



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de agosto de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00706

Asunto: Incorpora

Se incorpora notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega de efectiva, téngase notificado a **Josefina Lopez Ardila** desde el día 28 de julio de 2022, a la espera de vencimiento de términos, para así continuar con etapa procesal pertinente.

Por otro lado, revisada la notificación enviada por correo electrónico al Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, encuentra el Despacho que para tenerlos por notificados, debe allegarla constancia de entrega efectiva que arroja el correo electrónico utilizado o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje **tal y como lo advirtió la Corte constitucional en la Sentencia C-420 de 2020, Comunicado de prensa No 40¹**, de lo contrario el despacho no tiene certeza que el mismo no rebotó, toda vez que en el memorial que antecede, no se evidencia una constancia de entrega con dichos requisitos, además, deberá aportar las evidencias correspondientes a como se obtuvo los emails de las entidades en cita como lo regula el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

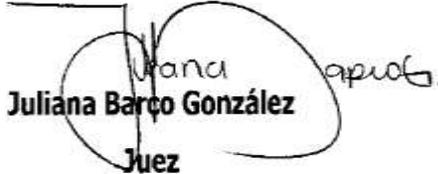
Así las cosas, deberá la parte actora gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho.

Como ya se advirtió con anterioridad, el memorial que antecede no interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, tal y como lo señaló la

¹ Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el **iniciador recepcione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 3 agosto 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c536a5b3c4ea2b00fa4feea7eade40acfb12e300a7dc881ae916da2eba3eaa**

Documento generado en 02/08/2022 03:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>